

RAD. 080013110-008-2016-00151-00  
SUCESION

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, informándole que la partidora presentó la refacción de la partición. Sírvase proveer.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA

Barranquilla, 27 de agosto de 2020

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el trabajo de partición rehecho, se advierte que la partidora incurre nuevamente en el error de relacionar como un pasivo social, el impuesto predial adeudado al Municipio de Puerto Colombia. Se le reitera que dicho pasivo grava un bien propio del causante, luego entonces, debe relacionarse como una deuda de la herencia, más no de la sociedad conyugal. De acuerdo con los inventarios aprobados, no hay deudas sociales, solo bienes sociales.

De otra parte, se observa que no adjudicó bienes, sino que se limitó a indicar que se adjudicaba la sexta parte del valor del activo líquido, lo que de ninguna manera constituye una adjudicación de bienes. Le correspondía a la partidora precisar qué bienes y en qué porcentaje adjudicaba a cada asignatario. Así mismo qué bienes y en qué porcentaje adjudicaba para el pago de la hijuela de deudas.

Siendo ello así, se ordenará a la partidora rehacer el trabajo de partición.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

1º. ORDENAR a la partidora rehacer el trabajo de partición, en los términos indicados, para ello, se el concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-**  
**ATLANTICO**

RAD. 080013110-008-2016-00151-00  
SUCESION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**da30172d509104dada70de4bb07df4f13b100e28ab4045b9d2449f0e1ebd910b**

Documento generado en 27/08/2020 08:45:57 a.m.